



04 de abril de 2026

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN – Res. 352 de 2018
FECHA DE RADICACIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD: 16/NOV/2023
FECHA DE RADICACIÓN INICIAL DE LOS DOCUMENTOS: 21/NOV/2023
NÚMERO DE PLACA: 508677
NÚMERO DE RADICADO: 84982-0

NOTA: Por favor, no copiar lo que está de color AZUL en el Auto o Resolución.

RAZÓN SOCIAL: CI FRONTIER NEXT SAS.

	ESTADOS FINANCIEROS 2022	DECLARACIÓN DE RENTA 2022
TOTAL ACTIVO	126.989.580.000	125.825.162.000
TOTAL PASIVO	65.127.126.000	58.713.182.000
TOTAL PATRIMONIO	61.862.454.000	67.111.980.000

Inversión acumulada: \$ 11,368,587,205.08

CI FRONTIER NEXT SAS. EE.FF. 2022

Activo corriente	\$	79,169,731,000
Activo total	\$	126,989,580,000
Pasivo corriente	\$	55,492,397,000
Pasivo total	\$	65,127,126,000
Total de la inversión	\$	706,730,448
Inversión acumulada	\$	11,368,587,205

Indicador de liquidez		1.41
Indicador de endeudamiento		51.84%
Patrimonio	\$	61,862,454,000.00
Patrimonio ≥ Inversion		
Patrimonio remanente	\$	49,787,136,347.33

Número de expediente	Titular/Solicitante	Estado	Modalidad	Fecha de Solicitud	
508677	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS. (77643)	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	11/16/2023	
508551	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	10/17/2023	\$ 1,920,803,565.59
508463	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	09/28/2023	\$ 1,691,952,645.50
504232	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	02/08/2022	\$ 773,094,922.69
18145	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	06/22/1994	
TDG-08281	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	04/16/2018	\$ 2,664,939,569.50
SFF-10551	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	06/15/2017	\$ 2,122,802,698.94
QIF-09151	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	09/15/2015	\$ 2,194,993,802.86
JDU-08121	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	04/30/2008	
ICQ-0800423X	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	03/26/2007	
GKL-141	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	11/21/2005	
GIL-152	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	09/21/2005	
Número de expediente	Titular/Solicitante	Estado	Modalidad	Fecha de Solicitud	
FLH-116	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Suspendido	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	12/17/2004	
FE3-091	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	05/03/2004	
AD9-111	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.	Activo	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	04/09/1999	
					\$ 11,368,587,205.08

RAZÓN SOCIAL: ULTRAMIN S.A.S.

	ESTADOS FINANCIEROS 2022	DECLARACIÓN DE RENTA 2022
TOTAL ACTIVO	12.544.901.000	12.544.901.000
TOTAL PASIVO	110.532.000	110.532.000
TOTAL PATRIMONIO	12.434.369.000	12.434.369.000

Inversión acumulada: \$9,394,102,041.91

ULTRAMIN SAS EE.FF. 2022

Activo corriente	\$	4,236,761,000
Activo total	\$	12,544,901,000
Pasivo corriente	\$	110,532,000
Pasivo total	\$	110,532,000

Total de la inversión	\$ 706,730,448
Inversión acumulada	\$ 9,394,102,042

Indicador de liquidez	5.18
Indicador de endeudamiento	6.51%
Patrimonio	\$ 12,434,369,000.00
Patrimonio ≥ Inversion	
Patrimonio remanente	\$ 2,333,536,510.50

Número de expediente	Titular/Solicitante	Estado	Modalidad	Fecha de Solicitud	
508677	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS., (77643)	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	11/16/2023	
504815	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	03/14/2022	\$ 229,797,977.02
503817	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	12/20/2021	\$ 2,581,211,704.39
503664	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	12/01/2021	\$ 230,091,643.66
502163	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	07/22/2021	\$ 230,581,310.28
500384	(31436) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA.	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	03/10/2020	\$ 1,717,439,603.15
500041	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	01/15/2020	\$ 1,687,428,458.25
500004	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	01/15/2020	\$ 852,427,898.05
TIS-08491	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	09/28/2018	\$ 470,613,447.11
HHVD-02	(77643) ULTRAMIN S.A.S	Activo	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	11/20/2007	\$ 1,394,510,000.00
					\$ 9,394,102,041.91

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA EL 20/NOV/2024 QUE SE EVIDENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA-ANNA MINERÍA:

Conclusión de la evaluación	CONCLUSIÓN EL PROPONENTE ULTRAMIN SAS Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en la placa 508677, radicado 84982-0, con fecha de radiación inicial de los documentos 16/NOV/2023, se evidenció que el proponente ULTRAMIN S.A.S identificado con NIT 901.401.366 allegó la totalidad de la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 por tanto cumple con el criterio documental. Realizados los cálculos de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente acorde con los criterios establecidos en los 5º y 6º de la Resolución No.352 de
-----------------------------	--

	2018, se evidenció lo siguiente: ☐ Resultado del indicador de liquidez: 5.18 - Cumple. El resultado debe ser mayor o igual a 0,54 para mediana minería. ☐ Resultado del indicador de endeudamiento: 7% - Cumple. El resultado debe ser menor o igual a 65% para mediana minería. ☐ Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$12.434.369.000 y valor de la Inversión \$ 706.730.448 - Cumple. El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión. ☐ Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$-229.251.899,89 – No cumple. El resultado debe ser mayor a cero (0). Nota: El cálculo de la inversión acumulada se realizó teniendo en cuenta las placas 506869, 506593, 504815, 503817, 503664, 502163 las cuales se radicaron con anterioridad a la placa que se está evaluando y se encuentran en estado “Solicitud en evaluación”, así como también las placas 500384, 500041, 500004, TIS-08491, HHVD-02 las cuales se encuentran en estado “Activo”; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 352 de 2018. Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo dos de los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio) en los cuales se hace obligatorio el cumplimiento del indicador de Patrimonio y adicionalmente, debe cumplir con el indicador de Patrimonio Remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que el proponente no cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Patrimonio, pero no cumplió con el indicador de Patrimonio Remanente. Por lo tanto, se determina que: El proponente ULTRAMIN S.A.S con placa 508677 cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y no cumple con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 de 2018. Así las cosas, se concluye que el proponente NO CUMPLE con la evaluación económica. PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL PROPONENTE ULTRAMIN S.A.S DEBE ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: NOTA: Para verificar la información del controlante o accionista o aval financiero, es obligatorio que el proponente allegue su información propia, completa y acorde con la normatividad contable de Colombia, por lo que solo se efectuará la revisión de dicha documentación hasta que el proponente cumpla con la documentación requerida en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y que esta sea coherente y demuestre la realidad financiera de la sociedad o el proponente. i. Con la presentación de los estados financieros de su matriz o controlante, (en el caso de que aplique), para lo cual se requiere
--	---

	que allegue Estados Financieros del año gravable inmediatamente anterior a la notificación del presente acto administrativo; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar: Con fecha de corte 31 de diciembre, Comparativos, Con revelaciones y políticas contables, Certificados en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995, Dictaminados en los términos del artículo 38 de la ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica), El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF. Deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (vigente con relación a la notificación del presente acto administrativo) del contador y revisor fiscal (si aplica) que certificó y dictaminó los documentos, o, las respectivas credenciales que apliquen en el caso que sean Estados Financieros de sociedades extranjeras. Adicionalmente, deberá allegar una comunicación formal de quien esté acreditando la capacidad económica de la propuesta, en la que se indique el vínculo con el solicitante, autorice la presentación de sus estados financieros y se acredite como responsable solidario de la inversión, para lo cual lo deben mencionar explícitamente, además debe mencionar el número de expediente e indicar otros trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalde. Allegar declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. NOTA 1: La información a diligenciar en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica” del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, debe corresponder a la información de la sociedad que acreditará la capacidad financiera de la propuesta; es decir, si se acredita con EE.FF propios la información debe corresponder a información del proponente, pero si se acredita con los EE.FF de su controlante o matriz, la información debe corresponder a este. Se debe digitar la información del último año gravable a la notificación del presente acto administrativo en pesos colombianos y debe ser del mismo año del cual presentaron la última declaración de renta; esto en virtud de que deben ser comparables. NOTA 2: PARA EXTRANJEROS Los documentos expedidos en el extranjero deberán someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la
--	---

	Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada mediante la Ley 455 de 1998, caso en el cual requerirán de apostilla, en los términos de aquella. La información financiera del solicitante extranjero deberá: (i) allegar Estados financieros de conformidad con la NIIF originales, en idioma original con sus respectivas apostillas o sellos de legalización (según corresponda) (verificar presentación en el ítem 1) los cuales deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen (ii) deben contener Informe de Auditoría o la que aplique según la legislación propia del país de origen. (iii) presentar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal de quienes firmaron los Estados financieros originales según la legislación propia del país de origen (iv) presentar traducción oficial al castellano de los Estados Financieros completos de acuerdo con la normativa contable vigente en Colombia (v) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, conforme a la normativa contable vigente, para lo cual deberán allegar una certificación de la tasa representativa del mercado -TRM- de la fecha en la cual los estados financieros fueron presentados la cual deberá estar suscrita por un contador público titulado en Colombia, para tal efecto, dicha cifra deberá corresponder a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso del dólar, o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa y para monedas diferentes al Dólar es la tasa certificada en la página web https://www.oanda.com/currencyconverter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1, (vi) presentarse en pesos colombianos para lo cual deberá realizar la respectiva reexpresión debidamente suscrita por un contador público titulado en Colombia; como mínimo del estado del estado de resultados y del estado de situación financiera debidamente comparados. Cabe resaltar que el contador que firme dicho certificado deberá presentar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores (vii) Allegar documento equivalente a la declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. ii. Con la presentación de los estados financieros de sus accionistas o socios (en el caso de que aplique), para lo cual se requiere que allegue Estados Financieros del año gravable inmediatamente anterior a la notificación del presente acto administrativo; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 , Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar: Con fecha de corte 31 de diciembre, Comparativos, Con revelaciones y políticas contables, Certificados en los términos del artículo 37
--	---

	de la ley 222 de 1995, Dictaminados en los términos del artículo 38 de la ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica), El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF. Deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (vigente con relación a la notificación del presente acto administrativo) del contador y revisor fiscal (si aplica) que certificó y dictaminó los documentos, o, las respectivas credenciales que apliquen en el caso que sean Estados Financieros de sociedades extranjeras. Adicionalmente, deberá allegar una comunicación formal de quien esté acreditando la capacidad económica de la propuesta, en la que se indique el vínculo con el solicitante, autorice la presentación de sus estados financieros y se acredite como responsable solidario de la inversión, para lo cual lo deben mencionar explícitamente, además debe mencionar el número de expediente e indicar otros trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalde. También deberá allegar una certificación de composición accionaria del 100% suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal y por el contador público, acompañada de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) vigente, del contador y revisor fiscal (si aplica) que haya suscrito dicha certificación. Esta debe corresponder a la realidad actual de la persona jurídica al momento la notificación del presente acto administrativo y quienes lo suscribieron se deben evidenciar en el RUT y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad. Allegar declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. NOTA 1: Se puede acreditar accionistas o socios, y la información a diligenciar en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, ActivoTotal, Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica” del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, debe corresponder a la información quien(es) acreditarán la capacidad financiera de la propuesta; es decir, si se acredita con EE.FF propios la información debe corresponder a información del proponente, pero si se acredita con los EE.FF de su accionistas o socios , la información debe corresponder a estos. Se debe digitar la información del último año gravable a la notificación del presente acto administrativo en pesos colombianos y debe ser del mismo año del cual presentaron la última declaración de renta; esto en virtud de que deben ser comparables. NOTA 2: PARA EXTRANJEROS Los documentos expedidos en el extranjero deberán
--	--

	someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada mediante la Ley 455 de 1998, caso en el cual requerirán de apostilla, en los términos de aquella. La información financiera del solicitante extranjero deberá: (i) allegar Estados financieros de conformidad con la NIIF originales, en idioma original con sus respectivas apostillas o sellos de legalización (según corresponda) (verificar presentación en el ítem 1) los cuales deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen (ii) deben contener Informe de Auditoría o la que aplique según la legislación propia del país de origen. (iii) presentar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal de quienes firmaron los Estados financieros originales según la legislación propia del país de origen (iv) presentar traducción oficial al castellano de los Estados Financieros completos de acuerdo con la normativa contable vigente en Colombia (v) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, conforme a la normativa contable vigente, para lo cual deberán allegar una certificación de la tasa representativa del mercado -TRM- de la fecha en la cual los estados financieros fueron presentados la cual deberá estar suscrita por un contador público titulado en Colombia, para tal efecto, dicha cifra deberá corresponder a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso del dólar, o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa y para monedas diferentes al Dólar es la tasa certificada en la página web https://www.oanda.com/currencyconverter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1, (vi) presentarse en pesos colombianos para lo cual deberá realizar la respectiva reexpresión debidamente suscrita por un contador público titulado en Colombia; como mínimo del estado del estado de resultados y del estado de situación financiera debidamente comparados. Cabe resaltar que el contador que firme dicho certificado deberá presentar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores (vii) Allegar documento equivalente a la declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. iii. Con la presentación de un aval financiero expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. para lo cual deberá adjuntar a través de la plataforma Anna Minería una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. Este debe garantizar que
--	--

	el proponente o cesionario dispondrá de los recursos suficientes para asegurar la ejecución del proyecto minero de acuerdo con el Programa Mínimo de Exploración o para desarrollar las inversiones pendientes de ejecutar según lo informado en el PTO presentado por el cedente. Los proponentes o cesionarios podrán optar por garantizar los recursos del proyecto minero y cumplir con la suficiencia financiera, tratándose de un contrato de concesión o de una cesión, utilizando simultáneamente sus propios recursos y el aval financiero. NOTA 1: Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica cuando cumple con dos de los indicadores (liquidez, endeudamiento, patrimonio), haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de patrimonio y adicionalmente debe cumplir con el indicador de patrimonio remanente para todos los casos. NOTA 2: Se le recuerda al proponente que es su responsabilidad verificar que la totalidad de la documentación que allegan y diligencian mediante el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se encuentre debidamente firmada, acorde con la normatividad contable colombiana y de conformidad con lo requerido mediante el Auto de Requerimiento. NOTA 3: En caso de concurrir dos o más personas, naturales o jurídicas, cualquiera que sea el caso, en un trámite de contrato de concesión o cesión, cada una de ellas deberá cumplir con los indicadores de capacidad económica de los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 352 de 2018. La Autoridad Minera continuará de oficio con el trámite de contrato de concesión o cesión con los proponentes o cesionarios que cumplan con la capacidad económica exigida en la presente Resolución. EL PROPONENTE CI FRONTIER NEXT SAS Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en la placa 508677, radicado 84982-0, con fecha de radiación inicial de los documentos 16/NOV/2023, se evidenció que si bien el proponente CI FRONTIER NEXT SAS, identificado con NIT 802.022.622 allego documentación tendiente a soportar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, esta no satisface el criterio documental requerido, en virtud de que: 1. El proponente allego estados financieros comparativos año 2021-2022, firmados por representante legal GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, el contador público RENULFO JESUS MERCADO DUARTE y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA, con sus respectivas notas, certificados y dictaminados, se encuentran completos de acuerdo a su grupo I de NIIF, sin embargo, los estados financieros no son coherentes con la declaración de renta año 2022 y el contador que refrenda la información en ANNA MINERIA es diferente al que firmo los estados financieros. 2. Allega tarjeta profesional del contador público
--	--

	RENULFO JESUS MERCADO DUARTE MAT.41039-T y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA MAT.121004-T, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022. Sin embargo, no allego matricula profesional del contador que refrendo la información en ANNA MINERIA. 3. Allega el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador RENULFO JESUS MERCADO DUARTE MAT.41039-T con fecha del 5/SEP/2023 y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA MAT.121004-T con fecha del 29/SEP/2023, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022. Ambos se encuentran vigentes con respecto a la fecha de radicación de la solicitud el 21/NOV/2023. Sin embargo, el contador RENULFO JESUS MERCADO DUARTE no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro. Cabe resaltar que el contador que refrendo la información en ANNA MINERIA no allego el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 4. Allega declaración de renta para el año 2022, sin embargo, no es coherente con los estados financieros. De acuerdo con lo anterior, no se realiza el cálculo de los indicadores de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 de 2018, toda vez a la documentación allegada por los proponentes no satisfacen el criterio establecido en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, y este, es un requisito indispensable para proceder con la evaluación de los indicadores financieros. Nota: Se entenderá que los proponentes cumplen con la capacidad económica cuando cumplen con dos de los indicadores (liquidez, endeudamiento, patrimonio), haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de patrimonio y adicionalmente debe cumplir con el indicador de patrimonio remanente para todos los casos. PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL PROPONENTE CI FRONTIER NEXT SAS DEBE ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: 1. Estados financieros de último año gravable inmediatamente anterior a la notificación del presente acto administrativo, cabe aclarar que deben ser comparables y coherentes con la última declaración de renta presentada, por lo tanto debe corresponder al mismo año gravable; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar: ☐ Con fecha de corte 31 de diciembre. ☐ Comparativos. ☐ Con revelaciones y políticas contables debidamente suscritas. ☐ Certificados en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995. ☐ Dictaminados en los términos del artículo 38 de la
--	---

	ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica). □ El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF. 2. Copia de la Matricula profesional del contador público y revisor fiscal (si aplica) que firmó los documentos relacionados de la propuesta al momento de la notificación del presente acto administrativo este (estos) debe(n) coincidir con el nombre del contador público y revisor fiscal (si aplica) que diligenciaron en Anna Minería como refrendador. 3. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y revisor fiscal (si aplica) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta y se deben encontrar vigentes con relación a la notificación del presente acto administrativo, además el contador público y revisor fiscal (si aplica) deben cumplir con la obligación de actualizar el registro. Este (estos) debe(n) coincidir con el nombre del contador público y revisor fiscal (si aplica) que diligenciaron en Anna Minería como refrendador. 4. Declaración de renta debidamente presentada del último periodo fiscal declarado con relación a la notificación del presente acto administrativo. Esta declaración debe ser comparable y coherente con los Estados Financieros allegados, es decir, deben corresponder al mismo año gravable. 5. En caso de presentar diferencias entre la información reportada en los Estados Financieros y la Declaración de Renta allegada del mismo año gravable, deberá allegar EE. FF de propósito especial coincidentes con lo declarado en la declaración de renta. Estos EE. FF se deberán presentar de conformidad con la normatividad contable colombiana, la cual se describe en el numeral 1 y se debe acompañar con las con las respectivas credenciales del contador y revisor fiscal (si aplica) vigentes (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores). Nota: Si la aclaración presentada para subsanar no es suficiente o relevante, no se realizará el análisis de los indicadores financieros. Cabe resaltar que con esta información se realizará el cálculo de los indicadores financieros. 6. Registro Único Tributario - RUT con tiempo de expedición no mayor a 30 días con relación a la notificación del presente acto administrativo. Este documento se debe encontrar actualizado con la información del representante legal, del contador y revisor fiscal (si aplica) y las actividades económicas y las Responsabilidades deben ser consistentes con los demás documentos. 7. Certificado de Existencia y Representación Legal con tiempo de expedición no mayor a 30 días con relación a la notificación del presente acto administrativo. Este documento se debe encontrar actualizado con la información del representante
--	---

	legal y revisor fiscal (si aplica). y las actividades económicas deben ser consistentes con los demás documentos. 8. Corregir la información registrada en el Sistema Integral de Gestión Minera-Anna minería en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total y Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica”, con la información que reposa en los Estados Financieros que son comparables con la última declaración de renta presentada. La información se registra en pesos colombianos. Se recalca que la información que deben digitar es la que se puede comparar con la declaración de Y CON ESTA INFORMACIÓN SE REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS. Es decir, se debe digitar la información del último año gravable del cual declaró renta o si allegó los estados financieros de propósito especial (en caso de aplicar lo citado en el punto 5) deberá digitar esta información. 9. en caso de no cumplir con la capacidad financiera establecida en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, podrá acreditarla con alguna de las siguientes opciones: NOTA: Para verificar la información del controlante o accionista o aval financiero, es obligatorio que el proponente allegue su información propia, completa y acorde con la normatividad contable de Colombia, por lo que solo se efectuará la revisión de dicha documentación hasta que el proponente cumpla con la documentación requerida en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y que esta sea coherente y demuestre la realidad financiera de la sociedad o el proponente. i. Con la presentación de los estados financieros de su matriz o controlante, (en el caso de que aplique), para lo cual se requiere que allegue Estados Financieros del año gravable inmediatamente anterior a la notificación del presente acto administrativo; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 , Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar: Con fecha de corte 31 de diciembre, Comparativos, Con revelaciones y políticas contables, Certificados en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995, Dictaminados en los términos del artículo 38 de la ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica), El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF. Deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (vigente y actualizado con relación a la notificación del presente acto administrativo) del contador y revisor fiscal (si aplica) que certificó y dictaminó
--	---

	los documentos, o, las respectivas credenciales que apliquen en el caso que sean Estados Financieros de sociedades extranjeras. Adicionalmente, deberá allegar una comunicación formal de quien esté acreditando la capacidad económica de la propuesta, en la que se indique el vínculo con el solicitante, autorice la presentación de sus estados financieros y se acredite como responsable solidario de la inversión, para lo cual lo deben mencionar explícitamente, además debe mencionar el número de expediente e indicar otros trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalde. Allegar declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. NOTA 1: La información a diligenciar en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica” del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, debe corresponder a la información de la sociedad que acreditará la capacidad financiera de la propuesta; es decir, si se acredita con EE.FF propios la información debe corresponder a información del proponente, pero si se acredita con los EE.FF de su controlante o matriz, la información debe corresponder a este. Se debe digitar la información del último año gravable a la notificación del presente acto administrativo en pesos colombianos y debe ser del mismo año del cual presentaron la última declaración de renta; esto en virtud de que deben ser comparables. NOTA 2: PARA EXTRANJEROS Los documentos expedidos en el extranjero deberán someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada mediante la Ley 455 de 1998, caso en el cual requerirán de apostilla, en los términos de aquella. La información financiera del solicitante extranjero deberá: (i) allegar Estados financieros de conformidad con la NIIF originales, en idioma original con sus respectivas apostillas o sellos de legalización (según corresponda) (verificar presentación en el ítem 1) los cuales deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen (ii) deben contener Informe de Auditoría o la que apliqué según la legislación propia del país de origen. (iii) presentar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal de quienes firmaron los Estados financieros originales según la legislación propia del país de origen (iv) presentar traducción oficial al castellano de los Estados Financieros completos de acuerdo con la normativa contable vigente en Colombia (v) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, conforme a la normativa contable vigente, para lo cual deberán allegar una certificación de la tasa representativa del mercado -TRM- de la fecha en la cual los estados
--	---

	financieros fueron presentados la cual deberá estar suscrita por un contador público titulado en Colombia, para tal efecto, dicha cifra deberá corresponder a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso del dólar, o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa y para monedas diferentes al Dólar es la tasa certificada en la página web https://www.oanda.com/currencyconverter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1, (vi) presentarse en pesos colombianos para lo cual deberá realizar la respectiva reexpresión debidamente suscrita por un contador público titulado en Colombia; como mínimo del estado del estado de resultados y del estado de situación financiera debidamente comparados. Cabe resaltar que el contador que firme dicho certificado deberá presentar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores (vii) Allegar documento equivalente a la declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. ii. Con la presentación de los estados financieros de sus accionistas o socios (en el caso de que aplique), para lo cual se requiere que allegue Estados Financieros del año gravable inmediatamente anterior a la notificación del presente acto administrativo; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 , Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar: Con fecha de corte 31 de diciembre, Comparativos, Con revelaciones y políticas contables, Certificados en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995, Dictaminados en los términos del artículo 38 de la ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica), El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF. Deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (vigente y actualizado con relación a la notificación del presente acto administrativo) del contador y revisor fiscal (si aplica) que certificó y dictaminó los documentos, o, las respectivas credenciales que apliquen en el caso que sean Estados Financieros de sociedades extranjeras. Adicionalmente, deberá allegar una comunicación formal de quien esté acreditando la capacidad económica de la propuesta, en la que se indique el vínculo con el solicitante, autorice la presentación de sus estados financieros y se acredite como responsable solidario de la inversión, para lo cual lo deben mencionar explícitamente, además debe mencionar el número de expediente
--	--

	e indicar otros trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalde. También deberá allegar una certificación de composición accionaria del 100% suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal y por el contador público, acompañada de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) vigente, del contador y revisor fiscal (si aplica) que haya suscrito dicha certificación. Esta debe corresponder a la realidad actual de la persona jurídica al momento la notificación del presente acto administrativo y quienes lo suscribieron se deben evidenciar en el RUT y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad. Allegar declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. NOTA 1: Se puede acreditar accionistas o socios, y la información a diligenciar en el concepto Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica” del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, debe corresponder a la información quien(es) acreditarán la capacidad financiera de la propuesta; es decir, si se acredita con EE.FF propios la información debe corresponder a información del proponente, pero si se acredita con los EE.FF de su accionistas o socios , la información debe corresponder a estos. Se debe digitar la información del último año gravable a la notificación del presente acto administrativo en pesos colombianos y debe ser del mismo año del cual presentaron la última declaración de renta; esto en virtud de que deben ser comparables. NOTA 2: PARA EXTRANJEROS Los documentos expedidos en el extranjero deberán someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada mediante la Ley 455 de 1998, caso en el cual requerirán de apostilla, en los términos de aquella. La información financiera del solicitante extranjero deberá: (i) allegar Estados financieros de conformidad con la NIIF originales, en idioma original con sus respectivas apostillas o sellos de legalización (según corresponda) (verificar presentación en el ítem 1) los cuales deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen (ii) deben contener Informe de Auditoría o la que apliqué según la legislación propia del país de origen. (iii) presentar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal de quienes firmaron los Estado financieros originales según la legislación propia del país de origen (iv) presentar traducción oficial al castellano de los Estados Financieros completos de acuerdo con la normativa contable vigente en Colombia (v) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, conforme a la normativa
--	---

	contable vigente, para lo cual deberán allegar una certificación de la tasa representativa del mercado -TRM- de la fecha en la cual los estados financieros fueron presentados la cual deberá estar suscrita por un contador público titulado en Colombia, para tal efecto, dicha cifra deberá corresponder a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso del dólar, o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa y para monedas diferentes al Dólar es la tasa certificada en la página web https://www.oanda.com/currencyconverter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1, (vi) presentarse en pesos colombianos para lo cual deberá realizar la respectiva reexpresión debidamente suscrita por un contador público titulado en Colombia; como mínimo del estado de resultados y del estado de situación financiera debidamente comparados. Cabe resaltar que el contador que firme dicho certificado deberá presentar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores (vii) Allegar documento equivalente a la declaración de renta del último año fiscal, el cual debe ser comparable con los estados financieros allegados. iii. Con la presentación de un aval financiero expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. para lo cual deberá adjuntar a través de la plataforma Anna Minería una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. Este debe garantizar que el proponente o cesionario dispondrá de los recursos suficientes para asegurar la ejecución del proyecto minero de acuerdo con el Programa Mínimo de Exploración o para desarrollar las inversiones pendientes de ejecutar según lo informado en el PTO presentado por el cedente. Los proponentes o cesionarios podrán optar por garantizar los recursos del proyecto minero y cumplir con la suficiencia financiera, tratándose de un contrato de concesión o de una cesión, utilizando simultáneamente sus propios recursos y el aval financiero. NOTA 1: Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica cuando cumple con dos de los indicadores (liquidez, endeudamiento, patrimonio), haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de patrimonio y adicionalmente debe cumplir con el indicador de patrimonio remanente para todos los casos. NOTA 2: Se le recuerda al proponente que es su responsabilidad verificar que la totalidad de la documentación que allegan y diligencian mediante el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se encuentre debidamente firmada, acorde con la normatividad contable colombiana y de conformidad con lo requerido mediante el Auto de
--	--

	Requerimiento. NOTA 3: En caso de concurrir dos o más personas, naturales o jurídicas, cualquiera que sea el caso, en un trámite de contrato de concesión o cesión, cada una de ellas deberá cumplir con los indicadores de capacidad económica de los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 352 de 2018. La Autoridad Minera continuará de oficio con el trámite de contrato de concesión o cesión con los proponentes o cesionarios que cumplan con la capacidad económica exigida en la presente Resolución.
--	---

AHORA, SE RELACIONA LA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE PROPORCIONA ALCANCE:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa 508677 y radicado 84982-0 con fecha de radicación inicial de los documentos 16/NOV/2023, se observa que los proponentes CI FRONTIER NEXT SAS. identificado con NIT 802.022.622 y ULTRAMIN S.A.S identificado con NIT 901.401.366 allegaron la siguiente documentación tendiente a soportar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018:

CI FRONTIER NEXT SAS

1. Estados financieros del año anterior al de la solicitud. – **Cumple.**

Justificación: El proponente allegó estados financieros comparativos año 2021-2022, firmados por representante legal GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, el contador público RENULFO JESUS MERCADO DUARTE y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA, con sus respectivas notas, certificados y dictaminados, se encuentran completos de acuerdo a su grupo I de NIIF.

2. Copia de la tarjeta profesional de Contador y del Revisor Fiscal (si aplica) que suscribieron los Estados Financieros. – **Cumple.**

Justificación: Allega tarjeta profesional del contador público RENULFO JESUS MERCADO DUARTE MAT.41039-T y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA MAT.121004-T, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (si aplica) que suscribieron los Estados Financieros. – **Cumple.**

Justificación: Allega el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador RENULFO JESUS MERCADO DUARTE MAT.41039-T con fecha del 5/SEP/2023 y el revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA MAT.121004-T con fecha del 29/SEP/2023, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022. Ambos se encuentran vigentes con respecto a la fecha de radicación de la solicitud el 21/NOV/2023.

4. Declaración de renta del año anterior al de la solicitud – **Cumple.**

Justificación: Allega declaración de renta para el año 2022.

5. Registro Único Tributario - RUT. - **Cumple.**

Justificación: Allega RUT con fecha de generación del documento del 20/NOV/2023, se encuentra vigente respecto a la fecha de radicación de la solicitud que es el 21/NOV/2023, se evidencia representante legal GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, contador público RENULFO JESUS MERCADO DUARTE y revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA quienes firmaron los estados financieros año 2021-2022.

6. Certificado de Existencia y Representación Legal. - **Cumple.**

Justificación: Allega certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 2/NOV/2023, último año renovado 2023, Grupo NIIF: GRUPO I, registra nombre del representante legal GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ y revisor fiscal ANA MARIA HERRERA AMAYA, el documento se encuentra vigente con relación a la fecha de radicación de la solicitud 21/NOV/2023.

7. Aval Financiero o acreditación con terceros. - **No Aplica.**

Justificación: El proponente no allegó información de aval financiero.

ULTRAMIN S.A.S

1. Estados financieros del año anterior al de la solicitud. – **Cumple.**

Justificación: El proponente allego estados financieros comparativos año 2021-2022, firmados por representante legal NICOLAS RUISECO GUTIERREZ, el contador público JORGE ANDRES URBINA AVENDAÑO y el revisor fiscal BRYAN MUÑOZ NAVARRO, con sus respectivas notas, certificados y dictaminados, se encuentran completos de acuerdo a su grupo II de NIIF, los estados financieros son coherentes con la declaración de renta año 2022.

2. Copia de la tarjeta profesional de Contador y del Revisor Fiscal (si aplica) que suscribieron los Estados Financieros. – **Cumple.**

Justificación: Allega tarjeta profesional del contador público JORGE ANDRES URBINA AVENDAÑO MAT.260745-T y el revisor fiscal BRYAN MUÑOZ NAVARRO MAT.273405-T, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (si aplica) que suscribieron los Estados Financieros. – **Cumple.**

Justificación: Allega el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador JORGE ANDRES URBINA AVENDAÑO MAT.260745-T con fecha del 17/NOV/2023 y el revisor fiscal BRYAN MUÑOZ NAVARRO MAT.273405-T con fecha del 21/NOV/2023, quienes firmaron los estados financieros allegados 2021-2022. Ambos se encuentran vigentes con respecto a la fecha de radicación de la solicitud el 21/NOV/2023.

4. Declaración de renta del año anterior al de la solicitud. – **Cumple.**

Justificación: Allega declaración de renta para el año 2022, coherente con los estados financieros.

5. Registro Único Tributario - RUT. - **Cumple.**

Justificación: Allega RUT con fecha de generación del documento del 26/OCT/2023, se encuentra vigente respecto a la fecha de radicación de la solicitud que es el 21/NOV/2023, se evidencia representante legal NICOLAS RUISECO GUTIERREZ, contador público JORGE ANDRES URBINA AVENDAÑO quienes firmaron los estados financieros año 2021-2022 y revisor fiscal JULIO ANDRES GONZALEZ ESTRADA quien no firmo los estados financieros año 2021-2022, pero se evidencia que la inscripción fue posterior a la presentación de los estados financieros 3/FEB/2023.



6. Certificado de Existencia y Representación Legal. - **Cumple.**

Justificación: Allega certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 26/OCT/2023, último año renovado 2023, Grupo NIIF: GRUPO II, registra nombre del representante legal NICOLAS RUISECO GUTIERREZ quien firmo los estados financieros y revisor fiscal JULIO ANDRES GONZALEZ ESTRADA con fecha de inscripción 3/FEB/2023, el documento se encuentra vigente con relación a la fecha de radicación de la solicitud 21/NOV/2023.

7. Aval Financiero o acreditación con terceros. - **No Aplica.**

Justificación: El proponente no allegó información de aval financiero.

CONCLUSION

Verificada la información y documentación se observa que los proponentes CI FRONTIER NEXT SAS. identificado con NIT 802.022.622 y ULTRAMIN S.A.S identificado con NIT 901.401.366 allegaron la totalidad de los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 por tanto cumple con el criterio documental.

Realizados los cálculos de los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente:

CI FRONTIER NEXT SAS

- **Resultado del indicador de liquidez:** 1.41 - **Cumple.** El resultado debe ser mayor o igual a 0,54 para mediana minería.
- **Resultado del indicador de endeudamiento:** 51.84% - **Cumple.** El resultado debe ser menor o igual a 65% para mediana minería.
- **Resultado del indicador de patrimonio:** Valor del Patrimonio \$61.862.454.000 y valor de la Inversión \$706.730.448 - **Cumple.** El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión.
- **Resultado del indicador de patrimonio remanente:** \$49,787,136,347.33 – **Cumple.** El resultado debe ser mayor a cero (0).

Nota: El cálculo de la inversión acumulada se realizó teniendo en cuenta las placas 508551, 508463, 504232, TDG-08281, QIF-09151 las cuales se radicaron con anterioridad a la placa que se está evaluando y se encuentran en estado “Solicitud en evaluación”, así como también las placas 18145, SFF-10551, JDU-08121, ICQ-0800423X, GKL-141, GIL-152, FE3-091, AD9-111 las cuales se encuentran en estado “Activo”; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 352 de 2018.

ULTRAMIN S.A.S

- **Resultado del indicador de liquidez: 5.18 - Cumple.** El resultado debe ser mayor o igual a 0,54 para mediana minería.
- **Resultado del indicador de endeudamiento: 6.51% - Cumple.** El resultado debe ser menor o igual a 65% para mediana minería.
- **Resultado del indicador de patrimonio:** Valor del Patrimonio \$12.434.369.000 y valor de la Inversión \$706.730.448 - **Cumple.** El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión.
- **Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$ 2,333,536,510.50 – Cumple.** El resultado debe ser mayor a cero (0).

Nota: El cálculo de la inversión acumulada se realizó teniendo en cuenta las placas 504815, 503817, 503664, 502163 las cuales se radicaron con anterioridad a la placa que se está evaluando y se encuentran en estado “Solicitud en evaluación”, así como también las placas 500384, 500041, 500004, TIS-08491, HHVD-02 las cuales se encuentran en estado “Activo”; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 352 de 2018.

Se entenderá que los proponentes cumplen con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de Patrimonio; y adicionalmente cumple con el indicador de Patrimonio Remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que CI FRONTIER NEXT SAS. identificado con NIT 802.022.622 y ULTRAMIN S.A.S identificado con NIT 901.401.366 cumplen con este criterio, toda vez que cumplieron con los indicadores.

Así las cosas, se determina que:



La placa 508677 que corresponde a los proponentes CI FRONTIER NEXT SAS. identificado con NIT 802.022.622 y ULTRAMIN S.A.S identificado con NIT 901.401.366 cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y cumplen con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Así las cosas, se concluye que **CUMPLEN** con la evaluación económica.

Cordialmente,

Evaluador: JORGE ENRIQUE SALAS PÉREZ
CC. 79.943.935
Contador Público.
Contratista